

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RAD. 680014003013-2021-00177-00

Al despacho del señor Juez hoy para proveer,
BUCARAMANGA, SEPTIEMBRE 14 DE 2021



MARIELA HERNÁNDEZ BRICEÑO
Secretaria

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA, SEPTIEMBRE CATORCE (14) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Como quiera que la petición anterior reúne los requisitos exigidos por el Art. 599 del C.G.P., el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

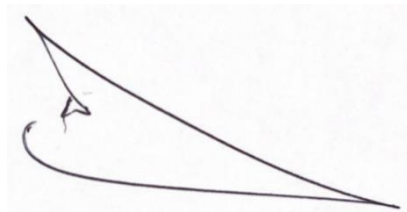
PRIMERO. DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO del predio de propiedad de la demandada LILIANA SANGUÑA PEREIRA identificada con C.C. No. 63.551.576, y registrado al folio de matrícula inmobiliaria **No. 314-68494** de la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados de Piedecuesta.

Líbrese oficio al Señor Registrador de Instrumentos Públicos de Piedecuesta, solicitándole registrar esta medida si el bien aparece a nombre de la parte demandada.

SEGUNDO: Decrétese el embargo Y retención de la quinta parte de lo que exceda al salario mínimo legal vigente de lo que reciba la señora LILIANA SANGUÑA PEREIRA identificada con la c.c. # 63.551.576 por concepto de contratos civiles, laborales, comerciales o prestación de servicios de la empresa CLINICA COMUNEROS,

Ofíciase al Tesorero-Pagador de CLINICA COMUNEROS solicitando que proceda a realizar la retención ordenada, indicándole que dichos descuentos los debe consignar en la cuenta de depósitos Judiciales que posee el Juzgado en el Banco Agrario de Colombia No. 680012041013. Igualmente, se le informa al señor Pagador que la medida se limita a la suma de \$26.000.000.00.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

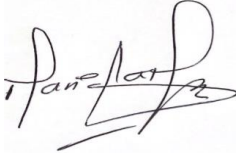


WILSON FARFAN JOYA
Juez

CONSTANCIA: En la fecha se libró el oficio No.4355 dirigido a REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PIEDECUESTA.

OFICIO NO. 4356 AL PAGADOR DE LA CLINICA COMUNEROS

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO QUE SE FIJO EL
DIA: SEPTIEMBRE 15 DE 2021



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

J13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO No.4355

SEPTIEMBRE 14 DE 2021

Señores:

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

PIEDRECUESTA

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR	
DEMANDANTE:	OTONIEL CASTELLANOS BLANCO	C.C. #7.419.375
DEMANDADOS:	LILIANA SANGUÑA PEREIRA	C.C. # 63.551.576
RADICADO:	680014003013-2021-00177-00	

Para que obre de conformidad, me permito comunicarle que, en auto de la fecha, proferido en el proceso de la referencia se dispuso lo siguiente:

(...) Como quiera que la petición anterior reúne los requisitos exigidos por el Art. 599 del C.G.P., el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga, **RESUELVE: PRIMERO.** DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO del predio de propiedad de la demandada LILIANA SANGUÑA PEREIRA identificada con C.C. No. 63.551.576, y registrado al folio de matrícula inmobiliaria **No. 314-68494** de la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados de Piedecuesta.--Líbrese oficio al Señor Registrador de Instrumentos Públicos de Piedecuesta, solicitándole registrar esta medida si el bien aparece a nombre de la parte demandada.--**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE. FIRMADO. WILSON FARFAN JOYA. Juez**".

Atentamente,



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria

Juzgado Trece civil Municipal
Palacio de Justicia Bucaramanga
j13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO NO.4356

SEPTIEMBRE 14 DE 2021

Radicado 680014003013-2021-00177-00

Señor:

TESORERO-PAGADOR "CLINICA COMUNEROS"

Carrera 27 # 30-15

notificaciones.judiciales@loscomuneroshub.com

BUCARAMANGA-SANTANDER

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR	
DEMANDANTE:	OTONIEL CASTELLANOS BLANCO	C.C. #7.419.375
DEMANDADOS:	LILIANA SANGUÑA PEREIRA	C.C. # 63.551.576

Para que se sirva obrar de conformidad me permito comunicarle que por auto dictado dentro del proceso de la referencia se ordenó:

"(...) PRIMERO: Decrétese el embargo Y retención de la quinta parte de lo que exceda al salario mínimo legal vigente de lo que reciba la señora LILIANA SANGULA PEREIRA identificada con la c.c. # 63.551.576 por concepto de contratos civiles, laborales, comerciales o prestación de servicios de la empresa CLINICA COMUNEROS, Oficiése al Tesorero-Pagador de CLINICA COMUNEROS solicitando que proceda a realizar la retención ordenada, indicándole que dichos descuentos los debe consignar en la cuenta de depósitos Judiciales que posee el Juzgado en el Banco Agrario de Colombia No. 680012041013. Igualmente, se le informa al señor Pagador que la medida se limita a la suma de \$26.000.000.00.--**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE. FIRMADO. WILSON FARFAN JOYA. Juez".**

Atentamente,



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria